



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2800

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
P R E S E N T E

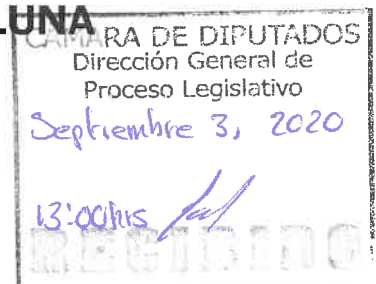
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Educación; y de Derechos de la Niñez y Adolescencia; con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2801

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

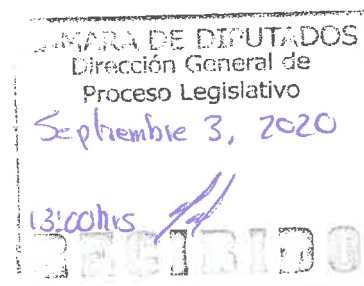
DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Educación; y de Derechos de la Niñez y Adolescencia; con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2801.1

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

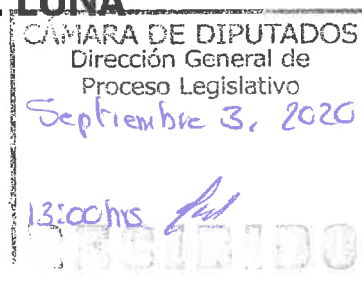
DIP. MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Educación; y de Derechos de la Niñez y Adolescencia; con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE APRENDIZAJE DIGITAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

4 Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 94, párrafo primero y 179, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 65 y una fracción VII al artículo 85 y, se adiciona el párrafo 86 bis a la Ley General de Educación y; se adiciona una fracción I bis al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

El gran confinamiento originado por la enfermedad COVID-19 creó la necesidad de reformar diversos esquemas en nuestra sociedad como lo son la economía, la salud y la educación.

Por la inesperada implementación de medidas de salubridad como el distanciamiento social en todos los países afectados se tuvieron que improvisar mecanismos necesarios para mantener una continuidad con los diferentes sectores afectados.

Entre los cambios que se fueron percibiendo podemos mencionar el aumento en el comercio electrónico, la aceleración hacia el modelo de trabajo en casa o home office en ciertas empresas, la integración de nuevo equipo médico en hospitales, cambios en reglamentos sanitarios y el salto de la educación presencial hacia la educación a distancia.

Este último ha representado un reto importante en nuestro país porque existe una serie de limitaciones que previenen que el modelo educativo a distancia tenga el alcance que debería tener, y aunque la administración federal y las administraciones locales han hecho su parte para intentar resolver las deficiencias del nuevo esquema educativo, sigue habiendo fallas importantes por subsanar.

Algunas de las fallas son la falta en acceso a electricidad, herramientas digitales o electrónicas en la población estudiantil, y en el cambio de diseño de las clases para que sean entendibles sin la intervención presencial del docente, pero uno de los estragos más profundos y menos estudiado en el país ha sido la falta de integración de estrategias educativas para profesores y padres de familia para la enseñanza a niños que viven con alguna discapacidad.

En este trabajo analizaremos las medidas implementadas por México en el tema de educación a distancia inclusiva y las compararemos frente a las recomendaciones hechas por organismos internacionales, así como los mecanismos ejecutados en otros países para, en base a las que consideremos las mejores y más aplicables, brindar una serie de propuestas para el caso mexicano.

1.1. El cambio en el esquema educativo en México. ¿Qué ha hecho el gobierno federal en este tema frente a la pandemia?

La transición en el modelo de educación mexicano no ha sido sencilla.

Fue en marzo de 2020 cuando se comenzaron a tomar acciones por el gobierno federal sobre el receso en actividades económicas no esenciales y en las clases en todos los niveles educativos, acciones que se pensaron serían breves por lo que se dio más importancia a la pronta respuesta que a la planeación a largo plazo de las medidas de sanitarias.

Se comenzó a aplazar el regreso de las actividades económicas no esenciales, pero paulatinamente y cumpliendo con ciertos lineamientos, comenzaron a reabrirse negocios y a reactivar la economía. Por otro lado, en el caso de la educación, se han estado emitiendo comunicados por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en los que se dan a conocer nuevas fechas para mantener a los estudiantes lejos de las aulas presenciales, lo que ha obligado a las escuelas y a sus docentes a transformar sus técnicas de enseñanza.

Los comunicados fueron postergando el regreso a clases y todos los estudiantes y padres están sintiendo las complicaciones de adaptación a este nuevo sistema de educación. Aunado a esto, los padres de niños que viven con discapacidad se han estado enfrentando a la complejidad que conlleva el integrar a sus hijos al sistema con las limitaciones que siguen existiendo para este tema.

Ahora, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México el 56.4% de los hogares cuenta con acceso a internet, mientras que el 92.5% cuenta con acceso a una televisión. (2020)

Con base en estos datos, el Gobierno Federal eligió la televisión como el medio principal de impartición de educación a distancia por la cobertura que ofrece.

Fue entonces que se puso en marcha el programa de “Aprende en casa”, en el cual por medio de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud y la SEP, se adoptaron políticas señaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNESCO, esto a partir del 21 de abril abarcando los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

En este programa participaron 142 televisoras del Sistema Público de Radiodifusión a través de los canales OnceTV, IngenioTV, tvunam y la televisión por cable.¹ A la par, la SEP mantuvo para las zonas rurales su programa de telesecundaria y telebachillerato utilizando la red Edusat.

Se pusieron en funcionamiento algunos programas especiales para el sector indígena² y se puso a disposición de todos los participantes³ del sistema educativo la plataforma digital Aprende 2.0 con el que se buscaba facilitar materiales y documentos guía, como ayuda psicosocial y actividades; “es el primero en la historia de México destinado a una población de 30 millones de alumnos de educación básica, de alcances y dimensiones inconmensurables.” (IISUE, 2020)

1.2. Educación a distancia a personas con discapacidades visuales, auditivas, motrices y demás en México.

Las medidas en este sector han sido entonces principalmente las de brindar clases por transmisiones en línea y por televisión. En ambas es clara la limitación hacia personas de bajos recursos que pudieran carecer de estos servicios, pero, además, por diseñarse un sistema para la “mayoría” también se pierde la individualización del alumno. Hablando específicamente del caso de los alumnos que viven con alguna discapacidad se ha dejado mucho que desear, ya que no se especifican técnicas para docentes o se le da capacitación a los padres para poder alcanzar una educación integral para sus hijos durante esta contingencia.

Es importante recalcar que en el ciclo escolar de 2018 a 2019 la SEP tenía a su cargo 621,628 de los 624 mil 371 niños con necesidades especiales de aprendizaje que acuden a la escuela. Los niños restantes estaban asistiendo a instituciones privadas.⁴

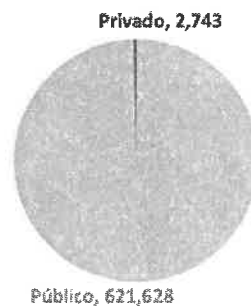
¹ (IISUE, 2020).

² La Estrategia Radiofónica para Comunidades y Pueblos Indígenas y la integración de una barra programática con materiales auditivos para comunidades indígenas. (Secretaría de Educación Pública, 2020).

³ Dirigido específicamente a docentes, padres de familia, alumnos y personas con discapacidad. (Gobierno de México, 2020).

⁴ (Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, 2019).

POBLACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL ATENDIDA SEGÚN EL TIPO DE SOSTENIMIENTO

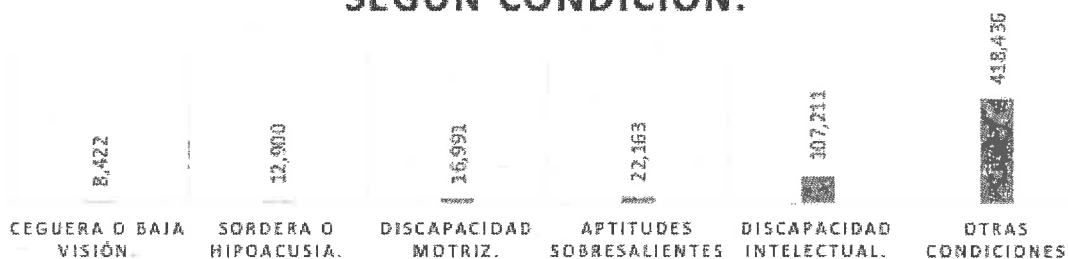


Fuente: Elaboración propia con datos de Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. (2019). Obtenido de Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019:

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf

Considerando estos datos no sólo es importante la participación del sector público para implementar medidas de integración escolar a niños de educación a distancia, si no que su intervención es un elemento esencial y prácticamente exclusivo.
privadas.

POBLACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL SEGÚN CONDICIÓN.



Fuente: Elaboración propia con datos de Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. (2019). Obtenido de Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019:

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf

Ahora, los retos de enseñanza aparecen según el tipo de discapacidad en el que se encuentra la población. Del total de los niños de educación especial mencionados 8,422 tienen ceguera o baja visión, 12,900 tienen sordera o hipoacusia, 16,991 tienen discapacidad motriz, 22,163 son de aptitudes sobresalientes y un total de 107, 211 tiene discapacidad intelectual. El resto, 428,436, son estudiantes con otras condiciones.

Esto es relevante, pues es según el tipo de condición especial que se tienen que generar propuestas para subsanar la deficiencia educativa y, aunque han levantado

la mano algunas organizaciones privadas, la realidad es que por parte del principal actor, el gobierno, no se ha obtenido respuesta más que de los tres documentos publicados en “aprendeencasa.sep.gob.mx”, cada uno con una página o menos de contenido.⁵

En el caso del documento dedicado a orientar a los profesionales en la educación inclusiva se enuncian las siguientes recomendaciones por parte de la autoridad federal:

- Alumno con discapacidad auditiva: actualmente la programación de “**Aprende en Casa**” ya cuenta con interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM), sin embargo, tal vez habrá necesidad de explicar alguna situación o bien profundizar en el tema, por lo que puedes apoyar a la familia, grabando un video y enviárselos, o apoyarte de ellos en el caso que sean hablantes de la LSM. Tal vez tu alumno no utilice la LSM, por lo que va a requerir de otro tipo de apoyos como puede ser mayor material visual, expresión corporal y lectura labio facial.
- Alumno con discapacidad visual: solicitarle a la familia que mientras se transmite un video, vayan narrando lo que se observa en el video y que no está descrito en el audio, por ejemplo: hay niños corriendo, jugando con una pelota, se ven a dos marionetas entrevistando a una niña, una niña jugando con una pelota y trata de encestarla en un vaso de plástico.
- Alumno con discapacidad intelectual: pedirle a la familia que haga énfasis o mediante palabras se centre en algunas características de los animales o del contenido principal del video, además, puedes hacer algunos dibujos o escribir palabras que complementen la información del video.
- Alumno con discapacidad motriz: verificar que tiene acceso a la pantalla y a los materiales con los que trabajará.⁶

Además de que se señala en el mismo documento a los profesionales que “Para que realices tu trabajo en este momento, te proponemos que con base en el plan de intervención que definiste al inicio del ciclo escolar y de los contenidos que se transmiten en los programas de televisión de “**Aprende en casa**”, realices las adecuaciones o ajustes que consideres pertinentes.”

Sumado a esto, el documento indica que para las y los docentes de comunicación y lenguaje e intérpretes de lengua de señas, se sugiere el fomentar y contribuir con las y los docentes la transmisión de los aprendizajes en los medios, tipos, formatos de comunicación accesibles, y favorecer la práctica comunicativa de las y

⁵ El documento “Orientaciones para profesionales” tiene un contenido de una página, “Orientaciones para familias con hijos con discapacidad” también es de una página y “Orientaciones generales” tiene una extensión de 3 párrafos. (Secretaría de Educación Pública, 2020)

⁶ (Secretaría de Educación Pública, 2020)

los estudiantes en el entorno familiar, brindando información, consejos, actividades y seguimiento a las familias fortaleciendo hábitos de higiene y autonomía.

En el caso de los padres de familia y los tutores se les hace la recomendación de compartir con los docentes la información relevante de su hija o hijo, sus avances, éxitos, dudas, retos o el desánimo que muestran hacia cierta tarea, evitar criticar de forma destructiva la actividad docente, reconocer los esfuerzos que hace la escuela, valorar los beneficios de una buena relación con los docentes y apoyarlos.

Otros consejos que se les da a las familias con hijos con discapacidad son darle más atención a las actividades y los resultados de estas, reconocer los logros de sus hijas/os, designar un espacio y horario para las actividades académicas, permitir que su/s hijas/os manifiesten sus opiniones, deseos, intereses y gustos; "Pregúntele ¿por qué te gusta más esto que aquello?, ¿qué podemos hacer para que lo disfrutes más?" (Secretaría de Educación Pública, 2020).

También recomiendan no obligar a las y los niñas y niños a hacer actividades si no se sienten cómodos o con interés o si estas están fuera de sus capacidades. Señala este documento que "es fundamental que se sientan amados por quienes son y no por lo que pueden o no hacer". Además, se les debe dar la oportunidad de aportar en tareas de la casa y la libertad de decorar un área de la casa. Por otro lado proponen que los padres o tutores pidan y tomen en cuenta la opinión de las/os niñas/os de las situaciones cotidianas de la vida y que se fomente la autonomía de estos según sus capacidades.

Por su parte, en el documento con orientaciones generales se especifica que se mantenga buena comunicación con las y los docentes, como se señaló en el documento de orientaciones para tutores o padres, enfatizando que de esta manera los docentes podrán sugerir ajustes en la metodología, materiales, recursos de apoyo, evaluación, basándose en las características del caso en específico.

Como podemos percibir, aunque son recomendaciones positivas, son escasas y poco realistas a la hora de la aplicación, esto porque sabemos que hay alrededor de 624,371 alumnos que requieren de algún tipo de educación especial y las adecuaciones deben ser más que de "tener buena relación con los docentes" para que se les de atención.

Población en sostenimiento público y privado de alumnos de educación especial y docentes de educación especial en México.



Es evidente que la cantidad de docentes preparados para la educación especial puede representar un verdadero desafío, pues son 15 veces más los estudiantes que necesitan de esta atención y no todos los docentes en esta categoría están especializados en cada condición del sector, por lo que la atención personalizada se hace mucho más complicada al cambiar el sistema educativo a uno a distancia.

En la programación de Aprende en Casa II, se prevé la transmisión de 30 minutos al día de lunes a viernes de contenido para padres de estudiantes de educación inicial y especial, para el acompañamiento en los cursos escolares. Sin embargo, el tiempo destinado exclusivamente a padres de alumnos en educación especial solo es de 30 minutos a la semana, los miércoles.⁷

Por todo esto entendemos que se han estado tomando algunas medidas para buscar la inclusión escolar para las personas con alguna necesidad educativa especial, sin embargo, es necesario actualizar y aumentar las recomendaciones existentes a propuestas que sean prácticas, realistas y efectivas para alcanzar la continuación efectiva de la educación en este sector.

2. Casos Internacionales

Las insuficiencias en la inclusión educativa ha sido un problema en casi todos los países que se enfrentan a la pandemia. Si bien las clases en línea proporcionan una mayor interacción entre alumno y maestro nos enfrentamos al desafío de la cobertura. Ante esto, los gobiernos han decidido voltear hacia la televisión y la radio.

Este camino, aunque da mayor alcance, conlleva otros problemas. La creación de contenidos audiovisuales de calidad en poco tiempo, que estén alineados a los programas de estudio y la evaluación del aprendizaje necesita la participación de todos los actores relevantes del sector educativo.

⁷ (Secretaría de Educación Pública, 2020)

Algunas de las complicaciones para los alumnos con discapacidad en todo el mundo han sido la ausencia de equipo necesario, materiales accesibles, y la falta de apoyo, lo que los ha llevado a quedarse atrás, especialmente aquellos que viven con discapacidad intelectual.⁸ Sumándole a esto, el perder las comidas escolares, los juegos y deportes con sus compañeros también ha afectado significativamente a este sector de la población estudiantil.

Aun así, hay países que prepararon políticas educativas eficientes en el tema de inclusión y, por su parte, los organismos internacionales han ido emitiendo recomendaciones para guiar a los países en esta contingencia.

Es por esto, que al evaluar las recomendaciones y comparar planes de educación frente al coronavirus en otros países se puede sumar contenido de calidad a los programas de educación a distancia en México.

Por una parte, las Naciones Unidas a través del Alto Comisionado promovieron medidas como las de proporcionar orientación, capacitación y apoyo a docentes en materia de educación inclusiva mediante el aprendizaje a distancia, desarrollar materiales accesibles y adaptados para estudiantes con discapacidad para apoyar el aprendizaje a distancia, desarrollar materiales educativos audiovisuales accesibles para difundirlos a través de diferentes medios (por ejemplo, en línea a pedido, programas educativos televisado, etc.) (ACNUDH, 2020)

Por otro lado, el Banco Mundial menciona que algunas de las estrategias a integrar en los países en materia de educación inclusiva son que:⁹ La información sea de amplio alcance y disponible en varios idiomas y en múltiples formatos accesibles para llegar a los educandos y a las familias de los niños que corren el riesgo de ser excluidos, que se apoye a los maestros en tres esferas básicas: la capacidad de recuperación, la instrucción y la capacitación tecnológica, que deben centrarse en la respuesta a la pérdida de aprendizaje, así como en el apoyo a los padres para que participen mientras los alumnos con discapacidades se ven obligados a permanecer en el hogar y que a los niños que más dificultades tienen para acceder y aprovechar la enseñanza a distancia, incluidos los discapacitados, deberían ser prioritarios, cuando proceda, en tener oportunidades de volver a la escuela.¹⁰

La UNICEF, uniéndose a la resolución de estos retos, comenzó a proporcionar herramientas para los niños con discapacidades y minorías étnicas y de lenguaje, incluyendo el lenguaje de señas y subtítulos en múltiples idiomas en las lecciones a distancia, así como incluir material escrito en braille y letra grande para personas ciegas o con baja visión, con versiones fáciles de leer para personas con discapacidades intelectuales, facilitar formatos escritos o vídeo con lenguaje de

⁸ Esto de acuerdo con el documento "Temas Destacados Covid-19 y los Derechos de las Personas con Discapacidad" publicado por la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH, 2020)

⁹ (World Bank, 2020).

¹⁰ (McClain-Nhlapo, 2020)

señas para personas con discapacidad auditiva y contenido web accesible para aquellos que utilizan tecnologías de asistencia como el lector de pantalla.¹¹

Este mismo organismo incluso habló puntualmente sobre recomendaciones para las presentaciones virtuales y de televisión para la educación en esta pandemia. Entre los puntos a resaltar en niños con limitación de la visión están el utilizar colores contratados para el cursor de la computadora, utilizar un cursor de mayor tamaño, poner las palabras clave en contraste adicional y explicar de forma verbal el contenido visual en detalle.

A su vez, señaló que para los estudiantes que tienen discapacidad auditiva las recomendaciones serían el hablar más despacio, tener la ayuda del lenguaje de signos o subtítulos adicionales y mantener claro el sonido en las lecciones.

Como recomendaciones adicionales agregó para el caso de los niños con discapacidades combinadas tengan acceso a aulas virtuales que sean adaptables a sus necesidades y permitir la interpretación de los contenidos/libros de lectura mediante adaptaciones cinematográficas.¹²

En otros países encontramos que también se han tomado acciones para resolver los problemas de acceso e inclusión por el cambio de modelo de la educación, ejemplo de esto son Australia, Georgia y Lituania, en los que la colaboración entre los creadores de contenido y sus respectivos Departamentos de Educación fue clave para los programas de televisión estuvieran apegados a los planes de estudio.

En otra práctica relevante, la República de Mauricio creó un Grupo de Trabajo especializado en educación por televisión conformado por maestros voluntarios, los Departamentos de Educación, inspectores, la Universidad Abierta de Mauricio, agencias de desarrollo curricular y la televisora nacional con la finalidad de tener un modelo exitoso.

Además, Lituania se enfocó en crear programas con elementos interactivos que promovieran la participación del alumnado, además de usar documentales y películas que se encuentren en las bases de datos de las televisoras.

Una vez vistos todos estos ejemplos, nos damos cuenta de las similitudes y las diferencias en las medidas en el sistema educativo mexicano y las que existen a nivel internacional, pudiendo así obtener ideas de implementación en nuestro país para finalmente alcanzar el verdadero acceso universal a la educación a distancia.

¹¹ (UNICEF, 2020)

¹² (UNICEF, 2020)

De igual manera, a continuación se enlistan una serie de recomendaciones que pueden ser aplicadas dependiendo la discapacidad o dificultad de aprendizaje con la que viven los educandos.

Para estudiantes con debilidad visual: (UNESCO, 2020)

- El uso de fuentes grandes para facilitar la lectura de los textos de los programas.
- Resaltar palabras claves (contraste con el fondo, uso de negritas, palabras subrayadas).
- Explicar verbalmente el contenido visual en detalle, para que el estudiante lo imagine y lo entienda lo más realmente posible.
- Leer todo el contenido de lo expuesto en la pantalla para que el estudiante pueda tomar notas.

Para estudiantes con debilidad auditiva: (UNESCO, 2020)

- En las transmisiones o videos hablar lento, claro y suave para que los estudiantes puedan escuchar.
- Incluir subtítulos y lenguaje de señas en los programas.
- Asegurarse de que los sonidos en los programas sean claros para que los estudiantes los escuchen.

Para estudiantes con discapacidad intelectual:

- Transmisión de contenido creado por especialistas en la materia.

También se recomienda aumentar el tiempo de transmisión de los cursos para el acompañamiento de padres o tutores de alumnos en educación especial de 30 minutos a la semana, a 30 minutos diarios, con la finalidad de que puedan cubrir las necesidades de las y los menores que tengan necesidades especiales para cubrir su derecho a la educación universal y de calidad.

Si bien estas propuestas no garantizan que los estudiantes con necesidades especiales tengan el mismo aprovechamiento que en una clase presencial con profesionales especializados si representan la mejor alternativa para mantener el acceso a la educación en esta pandemia.

3. Conclusiones

En México se han implementado varias políticas para hacer frente al obstáculo de la educación por la COVID-19, entre ellas, se determinó que el medio de comunicación con la más amplia cobertura es la televisión, por lo que se eligió como el medio principal de impartición de educación a distancia por la cobertura que ofrece.

Como observamos en el apartado 1.2.1. en lo relativo a las políticas educativas en México, la opción de televisión no soluciona todos los problemas que conlleva la educación a distancia.

Por su parte en el análisis de las políticas recomendadas por organismos internacionales y las que se implementaron por países nos dimos cuenta de que México ha cumplido con criterios internacionales, pero a la vez, le ha faltado integrar algunas medidas efectivas para garantizar la educación inclusiva a los alumnos con alguna discapacidad.

De igual manera, es necesario que estas herramientas educativas, no solo estén enfocadas a la solución temporal del acceso a la educación durante el periodo de contingencia sanitaria que atraviesa el país, sino que a partir de hoy se conviertan en una alternativa de aprendizaje, por lo que su consideración en el sistema educativo debe ser de manera progresiva e inclusiva.

Resulta evidente que esta crisis ha venido a acrecentar las desigualdades sociales y nos ha mostrado los puntos institucionales más débiles.

La falta inversión en infraestructura educativa y en acceso a servicios de telecomunicaciones complica la de por sí difícil situación de los estudiantes con necesidades especiales. Sin duda, nos muestra las acciones pendientes que quedan en esta materia.

El siguiente cuadro comparativo resume los alcances de la iniciativa de reforma a la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario; II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; IV. Asegurar que se realicen ajustes	Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario; II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; IV. Asegurar que se realicen ajustes

razonables para las personas con discapacidad, y	razonables para las personas con discapacidad, y
V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.	V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.
	VI. Promover el uso de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la enseñanza de los educandos con alguna discapacidad.
Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:	Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:
I. El aprendizaje y el conocimiento que impulsen las competencias formativas y habilidades digitales de los educandos y docentes;	I. El aprendizaje y el conocimiento que impulsen las competencias formativas y habilidades digitales de los educandos y docentes;
II. El uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana;	II. El uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana;
III. La adaptación a los cambios tecnológicos;	III. La adaptación a los cambios tecnológicos;
IV. El trabajo remoto y en entornos digitales;	IV. El trabajo remoto y en entornos digitales;
V. Creatividad e innovación práctica para la resolución de problemas, y	V. Creatividad e innovación práctica para la resolución de problemas, y
VI. Diseño y creación de contenidos.	VI. Diseño y creación de contenidos.
Sin correlativo.	VII. El desarrollo de herramientas y mecanismos digitales para la enseñanza de educandos con alguna discapacidad.
	Artículo 86 bis. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de enseñanza a educandos con alguna discapacidad.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales; <i>Sin correlativo.</i> II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación; IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la	Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales; I bis. Desarrollar programas educativos que contemplen las necesidades especiales de aprendizaje en casos de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad. II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación; IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la
--	--

infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras; V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes; VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo; VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos; IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes; X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos; XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los	infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras; V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes; VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo; VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos; IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes; X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos; XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los
--	--

centros educativos;	centros educativos;
XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;	XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;	XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;
XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;	XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;	XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;
XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;	XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;
XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;	XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;
XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;	XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos. Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia. Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos. Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia. Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de aprendizaje digital para niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, al tenor del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción VI al artículo 65 y una fracción VII al artículo 85 y se adiciona el párrafo 86 bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65. [...]

I. [...] a V. [...]

VI. Promover el uso de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la enseñanza de los educandos con alguna discapacidad.

Artículo 85. [...]

I. [...] a VI. [...]

VII. El desarrollo de herramientas y mecanismos digitales para la enseñanza de educandos con alguna discapacidad.

Artículo 86 bis. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de enseñanza a educandos con alguna discapacidad.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción I bis al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

[...]

[...]

I. [...]

I bis. Desarrollar programas educativos que contemplen las necesidades especiales de aprendizaje en casos de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad.

II. [...] a XXII. [...]

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
DIPUTADO FEDERAL

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días de agosto de 2020.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. (30 de Abril de 2020). *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. Obtenido de COVID-19 Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/COVID-19_and_The_Rights_of_Persons_with_Disabilities_SP.pdf
- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. (2019). Obtenido de Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf
- Gobierno de México. (24 de Abril de 2020). *Aprende en Casa*. Obtenido de <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/padres/>
- IISUE. (25 de Mayo de 2020). *Educación y Pandemia. Una visión académica*. Obtenido de https://www.iisue.unam.mx/investigacion/textos/educacion_pandemia.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Disponibilidad y Uso de TIC.,.* Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <https://www.inegi.org.mx/temas/ticshogares/>

- McClain-Nhlapo, C. (11 de Mayo de 2020). *World Bank*. Obtenido de Global Partnership: <https://www.globalpartnership.org/blog/inclusive-response-covid-19-education-children-disabilities>
- Secretaría de Educación Pública. (Agosto de 2020). *Aprende en Casa 2*. Obtenido de <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/niveles/index.html>
- Secretaría de Educación Pública. (24 de Abril de 2020). *Boletín No. 102 Inicia SEP estrategia radiofónica para comunidades indígenas del programa Aprende en Casa*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-102-inicia-sep-estrategia-radiofonica-para-comunidades-indigenas-del-programa-aprende-en-casa?idiom=es>
- Secretaría de Educación Pública. (2020). *Educación Inclusiva*. Obtenido de Orientaciones generales: <https://aprendeencasa.sep.gob.mx/site/ed-inclusiva>
- UNESCO. (2020). *Learning through radio and television in the time of COVID-19*. Obtenido de UNESCO: <https://en.unesco.org/news/learning-through-radio-and-television-time-covid-19>
- UNICEF. (12 de Mayo de 2020). *Recommendations for adaptation of distance learning for children with disabilities*. Obtenido de <https://www.unicef.org/croatia/en/node/1136>
- UNICEF. (07 de Mayo de 2020). *RESPUESTA COVID-19: CONSIDERACIONES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDADES*. Obtenido de https://www.unicef.org/disabilities/files/RESPUESTA_COVID_-_SPANISH.pdf
- World Bank. (28 de Julio de 2020). *Pivoting to Inclusion: Leveraging Lessons from the COVID-19 Crisis for Learners with Disabilities*. Obtenido de <https://www.worldbank.org/en/topic/disability/publication/pivoting-to-inclusion-leveraging-lessons-from-the-covid-19-crisis-for-learners-with-disabilities>